



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por el presente convenio, por una parte el Instituto Universitario Aeronáutico, en adelante IUA, con domicilio en la Av. Fuerza Aérea 6500 – Córdoba, Argentina, representada en este acto por su Rector, el Com. M.Sc. EDGARDO MARIO KARPOWICZ, y por la otra parte, la Universidad Nacional de Asunción en adelante denominada la UNA, representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de la UNA-San Lorenzo, Central, Paraguay, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional del IUA y la UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.
3. El desarrollo de otros proyectos de investigación, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen deberán responder a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentadas en la problemática actual y orientadas al eficiente cumplimiento de la misión de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Vigencia.



CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo con acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

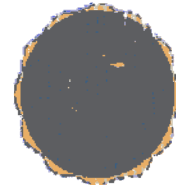
CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos

Los Recursos Humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la información

Las partes se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartido, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollo científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

La UNA declara estar en conocimiento del deber de secreto que rige a la IUA, razón por la cual las partes dejarán acerca de las informaciones que se intercambien y que encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Por el presente convenio, por una parte el Instituto Universitario Aeronáutico, en adelante IUA, con domicilio en la Av. Fuerza Aérea 6500 – Córdoba, Argentina, representada en este acto por su Rector, el Com. M.Sc. EDGARDO MARIO KARPOWICZ, y por la otra parte, la Universidad Nacional de Asunción en adelante denominada la UNA, representada en este acto por su Rector, el Prof. Dr. FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES, quien fija domicilio para este efecto en el Campus de la UNA-San Lorenzo, Central, Paraguay, resuelven celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo

Constituye el objetivo de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico y tecnológico, la formación y la capacitación de los recursos humanos, el asesoramiento e implementación de proyectos conjuntos en los ámbitos del desarrollo institucional del IUA y la UNA.

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance

El presente Convenio de Cooperación abarcará prioritariamente los tópicos que se describen a continuación:

1. La formación de recursos humanos y la transferencia de conocimientos técnico-científicos.
2. El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común.
3. El desarrollo de otros proyectos de investigación, tecnológicos, educativos y culturales que se desarrollen deberán responder a las necesidades, atendiendo que se hallen sustentadas en la problemática actual y orientadas al eficiente cumplimiento de la misión de ambas Instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

1. Objetivos.
2. Recursos y Administración.
3. Designación de los coordinadores y equipo técnico – científico.
4. Tareas Principales.
5. Vigencia.



CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los Objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo con acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza del Acuerdo Específico, tal como indica la cláusula Sexta.

CLÁUSULA SEXTA: Recursos Humanos

Los Recursos Humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Confidencialidad y Manejo de la información

Las partes se comprometen al manejo discreto y restringido de la información confidencial y/o sensible a la que pudieran acceder en el marco del desarrollo del presente Convenio. En ese sentido, la información restringida o confidencial compartido, sea ésta que provenga de la administración de bases de datos, acuerdos similares firmados con terceros, desarrollo científicos en curso cuya disponibilidad a público aún no se encuentra accesible o informaciones específicas de proyectos o desarrollo involucrados, no podrán ser difundidas sin el consentimiento expreso y por escrito de las partes.

La UNA declara estar en conocimiento del deber de secreto que rige a la IUA, razón por la cual las partes dejarán acerca de las informaciones que se intercambien y que encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con los objetivos enunciados.



CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por cinco años más, a menos que una de las partes notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. Cualquiera de las partes podrá pedir por escrito la terminación de la vigencia del presente Convenio, cuando lo considere oportuno. La terminación del Convenio entrará en vigencia treinta (30) días después de su comunicación.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.

En prueba de conformidad de las cláusulas que anteceden, firman el presente Convenio, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Corregido Rector IUA Comodoro Mayor Mgter Ing EDGAR MARIO KARPOWICZ

Córdoba,

San Lorenzo, 11 MAY 2015

Com. M.S.c. **EDGARDO MARIO KARPOWICZ**
RECTOR
Instituto Universitario Aeronáutico
Comodoro Mayor Mgter Ing EDGAR MARIO KARPOWICZ
RECTOR
Instituto Universitario Aeronáutico

Prof. Dr. **FROILAN ENRIQUE PERALTA TORRES**
RECTOR
Universidad Nacional de Asunción